



## **PROPUESTAS DE LA “ASOCIACION NACIONAL DE DOMA VAQUERA” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDA DEL B.I.C DOMA VAQUERA**

### **INDICE**

I. Antecedentes

II. Propuestas de medidas de salvaguarda del BIC Doma Vaquera.

#### 1. PROPUESTAS NORMATIVAS

- 1.1. Creación del “Consejo Andaluz del Sector Ecuéstere “ y la Comisión “Mesa de la Doma Vaquera”.
- 1.2. Creación del “Premio Andalucía de Cultura de la Doma Vaquera”.
- 1.3. Reconocimiento de la modalidad deportiva denominada “Faenas y Doma de campo”, como “Deporte autóctono de Andalucía”.
- 1.4. Declaración del “Deposito de Sementales de Jerez de la Frontera” como “Lugar de Interés Etnológico”, vinculado al BIC Doma Vaquera

#### 2. PROPUESTAS DE GESTIÓN.

- 2.1. Medidas de apoyo a la artesanía oficios vinculados a la doma vaquera.
  - Inclusión la artesanía de la doma vaquera en el próximo “Plan integral para el fomento de la artesanía en Andalucía”.
- 2.2. Medidas de formación.
  - Experto Universitario en Doma Vaquera
  - Escuela de Doma Vaquera en la REAAE.
  - Escuelas Municipales de Doma Vaquera
- 2.3. Medidas de información y sensibilización.
  - “Sala de la doma vaquera” en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.
  - “Museo de la Doma Vaquera” en el Depósito de Sementales de Jerez de la Frontera.
- 2.4. Medidas de fomento .
  - 2.4.1 Concesión de ayudas públicas para difundir los valores culturales de la Doma Vaquera
  - 2.4.2. Fomento de la Doma vaquera en el “Plan Estratégico del Sector Ecuéstere en Andalucía
  - 2.4.3. Medidas de investigación.



## **I.- Antecedentes:**

El apartado Segundo del Decreto 14/2023, de 7 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Doma Vaquera en Andalucía, acuerda entre otras medidas *”Establecer las Instrucciones Particulares que, a modo de Recomendaciones para la Salvaguarda, constan en el anexo al presente decreto.”*

En virtud de lo anterior, en el apartado V del ANEXO del citado Decreto 14/2023, de 7 de febrero, se aprueban las siguientes Instrucciones Particulares a modo de Recomendaciones para la Salvaguarda, Mantenimiento y Custodia de la actividad.;

*“Se recomienda para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la doma vaquera atender al conocimiento, documentación, conservación, transmisión y revitalización de esta actividad, teniendo como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003, entendiéndose por salvaguarda lo recogido textualmente en el artículo 2, apartado 3, de la citada Convención como «las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos».*

Los estatutos de la “Asociación Nacional de Doma Vaquera” (ANDV), establecen entre objetivos de dicha asociación, *“La salvaguarda, conservación, mantenimiento, custodia y promoción del patrimonio cultural de la doma vaquera”*, acreditándose en tal caso, la legítima habilitación de esta asociación para proponer medidas de salvaguarda, mantenimiento y custodia de la doma vaquera en los términos de la instrucciones aprobadas por el citado Decreto 14/2023, de 7 de febrero, garantizando una vez más que el tejido asociativo sea el principal promotor de estas



tradiciones, facilitando que la Doma Vaquera sea interiorizada y reconocida como propia por la población andaluza e identificada como tal por el resto de la sociedad.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la Doma Vaquera, abarca desde la propia y singular equitación que la caracteriza, hasta las distintas profesiones y oficios artesanales autóctonos de Andalucía, como son la guarnicionera propia para jinetes y caballos, distinta de todas las existentes en el mundo, la sastrería, sombrerería, frenería y herrería, etc., así como la necesaria relación en el ejercicio de las distintas labores de manejo de la ganadería brava, con gran arraigo en Andalucía, como el acoso y derribo, consolidado hoy en día como disciplina deportiva, junto con la equitación de trabajo, y el rejoneo, como espectáculo taurino.

Atendiendo a lo anterior, la ANDV propone la programación de las actuaciones de promoción, reconocimiento y proyección de la doma vaquera, que se desglosan a continuación, en el ámbito de las distintas administraciones públicas con competencias en las múltiples manifestaciones y valores culturales vinculadas a esta actividad etnológica, como medidas de salvaguarda, mantenimiento y custodia de la doma vaquera en los términos de las instrucciones aprobadas por el citado Decreto 14/2023, de 7 de febrero.

## **II. Propuestas de medidas de salvaguarda del BIC Doma Vaquera.**

### **1. PROPUESTAS NORMATIVAS.**

**1.1.** Creación del “**Consejo Andaluz del Sector Ecuestre** “ , mediante Decreto, como órgano colegiado dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con vigencia indefinida y constituido por representantes del sector, así como por las Consejerías con competencia en cultura, ganadería, educación, turismo y deporte, a los efectos de informar preceptivamente las políticas de gestión del sector ecuestre en Andalucía.



Entre las comisiones del **“Consejo Andaluz del Sector Ecuestre “** se propone la creación de la comisión denominada **“Mesa de la Doma Vaquera”**, a los efectos de informar preceptivamente las políticas de gestión de la doma vaquera como actividad etnológica y las medidas de salvaguarda del patrimonio cultural de la doma vaquera.

**1.2.** Aprobación de una Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que regule el Premio Andalucía de cultura al patrimonio inmaterial, incluyendo el **“PREMIO ANDALUCÍA DE CULTURA DE LA DOMA VAQUERA”**, de acuerdo con la habilitación normativa prevista en la Disposición final segunda del Decreto 60/2022, de 27 de abril por el que se crean y regulan los Premios Andalucía de la Cultura.

En virtud del citado Decreto 60/2022, de 27 de abril, se premia los méritos relevantes de aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado en el año anterior a la convocatoria, o excepcionalmente por su trayectoria profesional, en los distintos ámbitos de la cultura andaluza.

De acuerdo con el artículo 2. del citado Decreto 60/2022, de 27 de abril, los Premios Andalucía de la Cultura tendrán como finalidad el reconocimiento público de aquellas personas o entidades que hayan contribuido de manera destacada al desarrollo de la cultura en Andalucía durante el año inmediatamente anterior a la convocatoria.

En particular, para la concesión de los Premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras, actividades o actuaciones propuestas y su importancia como aportación sobresaliente o innovadora a la vida cultural y artística andaluza.

En casos excepcionales, debidamente motivados, también podrán otorgarse como reconocimiento a la trayectoria profesional de una persona o entidad que se haya destacado además por la promoción, reconocimiento y proyección de la cultura andaluza a nivel nacional o internacional.



Se establecen los siguientes Premios Andalucía de la Cultura:

1. Premio Andalucía de Arte Sacro
2. Premio Andalucía de las Artes Visuales.
3. Premio Andalucía de Cine y Audiovisuales.
4. Premio Andalucía de las Letras.
5. Premio Andalucía de Diseño de Moda.
6. Premio Andalucía de Flamenco.
7. Premio Andalucía de Investigación Cultural.
8. Premio Andalucía de la Música.
9. Premio Andalucía de Teatro y Artes Escénicas.
10. Premio Andalucía de Patrocinio, Mecenazgo y Promoción Cultural.
11. Premios Andalucía de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico, uno para cada una de las modalidades de Bienes Muebles y Bienes Inmuebles.
12. Premio Andalucía de Tauromaquia.
13. Premio Municipio Patrimonial de Andalucía.

Atendiendo a lo anterior, se echa en falta alguna categoría de premio que incluya las actividades etnológicas del Patrimonio Cultural Inmaterial de Andalucía inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En tal caso, de acuerdo con lo previsto en la Disposición final segunda del Decreto 60/2022, de 27 de abril, relativa a la “Regulación de otros premios en materia de cultura y patrimonio histórico”. que establece que *“Sin perjuicio de los títulos, distinciones o cualquier otro reconocimiento de competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la regulación de cualquier otro premio o reconocimiento, distinto a los previstos en este decreto, que se otorgue en materia de cultura y patrimonio histórico en el ámbito de la Junta de Andalucía, corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura y patrimonio histórico mediante orden.”*, proponemos la creación de un PREMIO ANDALUCÍA DE CULTURA AL PATRIMONIO INMATERIAL.



Y dentro de la regulación del “PREMIO ANDALUCÍA DE CULTURA AL PATRIMONIO INMATERIAL” proponemos incluir distintas modalidades en relación con las actividades culturales reconocidas como bienes de interés cultural de Andalucía, tales como la “Rehala y la Montería”, o la “Doma Vaquera”.

En tal caso , las modalidades de los PREMIOS ANDALUCÍA DE CULTURA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, relativos a la doma vaquera podría denominarse **“PREMIO ANDALUCÍA DE CULTURA DE LA DOMA VAQUERA”**.

Con respecto al **“PREMIO ANDALUCÍA DE CULTURA DE LA DOMA VAQUERA”**, este se otorgaría como reconocimiento a la trayectoria de una persona o entidad que se haya destacado por la promoción, reconocimiento y proyección de la doma vaquera en el ámbito de las múltiples manifestaciones y valores culturales vinculadas a esta actividad etnológica, que como es sabido, abarca desde la propia y singular equitación que la caracteriza, transmitida de generación en generación gracias a la maestría de emblemáticos jinetes autóctonos de reconocido prestigio, hasta las distintas profesiones y oficios artesanales autóctonos de Andalucía, como son la guarnicionera propia para jinetes y caballos, distinta de todas las existentes en el mundo, la sastrería, sombrerería, frenería y herrería, etc. así como la necesaria relación en el ejercicio de las distintas labores de manejo de la ganadería brava, con gran arraigo en Andalucía, como el acoso y derribo, consolidado hoy en día como disciplina deportiva y el rejoneo, como espectáculo taurino.

A mayor abundamiento, cumple informar que la Junta Directiva de la ANDV, en su reunión de 13 de septiembre de 2023 aprobó la creación de los **“Premios de la Asociación Nacional de la Doma Vaquera”** (Premios de la ANDV), como medida de promoción, reconocimiento y proyección de la doma vaquera, en el ámbito de las múltiples manifestaciones y valores culturales vinculadas a esta actividad etnológica, de conformidad con los argumentos que justifican la creación del **“PREMIO ANDALUCÍA DE CULTURA DE LA DOMA VAQUERA”**, que proponemos.



Así, atendiendo al crisol de actividades y valores culturales vinculados a la doma vaquera que se manifiestan en nuestra sociedad, los **“Premios de la ANDV”** reconocerán por parte de esta asociación los méritos relevantes de aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado en el año anterior a la convocatoria, o excepcionalmente por su trayectoria profesional, en los distintos ámbitos de la cultura vaquera, a través de las siguientes modalidades:

1. **“Premio Doma Vaquera de competición”** , como reconocimiento en el ámbito de esta modalidad deportiva de nuestra cultura vaquera.
2. **“Premio Faenas y Doma de campo”**, como reconocimiento en el ámbito de la faena de acoso y derribo a campo abierto, en su modalidad deportiva y ganadera.
3. **“Premio Equitación de Trabajo”**, como reconocimiento a en el ámbito de esta modalidad deportiva de nuestra cultura vaquera.
4. **“Premio Rejoneo”**, como reconocimiento a esta modalidad taurina de nuestra cultura vaquera.
5. **“Premio al Patrocinio, Mecenazgo y Promoción Cultural”**, como reconocimiento a la labor de difusión de nuestra cultura vaquera en sus distintas modalidades y expresiones.
6. **“Premio Amazona Vaquera”**, como reconocimiento en el ámbito de esta práctica ecuestre en nuestra cultura vaquera.
7. **“Premio Joven de la Vaquera”**, como reconocimiento a la proyección personal en la vaquera de competición en sus distintas modalidades deportivas.
8. **“Premio Artesanía Vaquera”**, como reconocimiento a los oficios artesanales vinculados a nuestra cultura vaquera.
9. **“Premio Artista de la Vaquera”** , como reconocimiento a las modalidades artísticas vinculadas a la vaquera (música, letras y las artes visuales, etc.)
10. **“Premio Caballo Vaquero”**, como reconocimiento a nuestros caballos vaqueros y/o a las ganaderías que los crían.
11. **“Premio Especial Maestro de la Doma Vaquera”** , como reconocimiento honorífico a la trayectoria personal vinculada la doma vaquera.



**1.3.** Reconocimiento del **ACOSO Y DERRIBO**, consolidado como modalidad deportiva en España, ahora denominada como **“Faena y Doma de campo”**, **como deporte autóctono de Andalucía**, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que regula por primera vez en la normativa de nuestra comunidad los deportes autóctonos andaluces como señas de identidad propias, a los efectos de dotar esta tradicional faena de nuestra doma vaquera, consolidada como deporte federado, con la cobertura jurídica necesaria para salvaguardar, mantener y custodiar el arraigo de esta actividad deportiva en Andalucía, solventando las amenazas contra la pervivencia de esta actividad etnológica.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula por primera vez en la normativa de nuestra comunidad los deportes autóctonos andaluces como señas de identidad propias dedicándole un capítulo y un artículo, con tres puntos al deporte autóctono.

*“Artículo 34. Deporte autóctono.*

*1. Se entiende por deporte autóctono aquella actividad deportiva que tradicionalmente se desarrolla en Andalucía como elemento de identidad cultural propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*2. La Consejería competente en materia de deporte promocionará los deportes autóctonos Andalucía.*

*3. Reglamentariamente, se establecerán los requisitos y condiciones para el reconocimiento de un deporte como autóctono andaluz.”*

La actividad deportiva denominada “FAENAS Y DOMA DE CAMPO”, anteriormente conocida como “ACOSO Y DERRIBO”, concuerda con la definición legal de deporte autóctono de Andalucía, dada que se trata de una actividad que **“tradicionalmente se desarrolla en Andalucía como elemento de identidad cultural propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,”** y está incluida entre las múltiples actividades tradicionales que integran la doma vaquera como actividad etnológica reconocida como Bien de Interés Cultural de Andalucía e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, mediante el Decreto 14/2023, de 7 de febrero.





No obstante, es preciso indicar que aún no hay reglamento en el que se establezcan los requisitos y condiciones para el reconocimiento de un deporte como autóctono andaluz, y por lo tanto no se ha desarrollado el procedimiento para tramitar tal reconocimiento.

En tal caso, el reconocimiento de esta faena campera como deporte autóctono de Andalucía, precisa de la aprobación del correspondiente desarrollo reglamentario por la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, con el objetivo de plantear una alternativa jurídico-administrativa que permitan dar solución a las amenazas que se cierran contra el desarrollo de la modalidad deportiva de esta faena de nuestra Doma Vaquera, incluyendo el entrenamiento y la competición, derivadas de la sesgada interpretación de la normativa vigente en materia de bienestar animal en contra de esta actividad.

Finalmente es preciso destacar que esta propuesta cuenta con el apoyo explícito de la Federación Hípica Andaluza, la “Asociación Nacional de faenas y doma de campo”, y las asociaciones de garrochistas y clubes deportivos de esta modalidad que desarrollan su actividad en Andalucía.

**1.4. Declaración del “Deposito de Sementales de Jerez de la Frontera” como “Lugar de Interés Etnológico”, vinculado al BIC Doma Vaquera,** de acuerdo con el Artículo 61.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el Artículo 61.2 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre *“La inscripción de una actividad de interés etnológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá incluir la protección de un ámbito territorial vinculado a su desarrollo, y de los bienes muebles que se le asocien.”*

Asimismo el Artículo 64. prevé la adecuación del planeamiento urbanístico en relación con los lugares Lugar de Interés Etnológico, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico, de tal forma que esta inclusión llevará aparejada la obligación de tener en consideración los valores que se pretendan preservar en el planeamiento urbanístico, adoptando las medidas necesarias para su protección y potenciación.

Asimismo, el apartado 3 del mismo artículo establece que *“Las intervenciones en el ámbito territorial vinculado a una actividad inscrita se someterán al régimen de autorizaciones que les corresponda en función de la clase de inscripción que se realice”*



Cabría por ello incluir en este régimen de protección el Depósito de Sementales de Jerez de la Frontera en el que se desarrollan concursos de Doma Vaquera desde hace más de 50 años.

A este respecto es preciso recordar que el primer Campeonato de España de Doma Vaquera se celebró en el depósito de sementales de jerez en 1970, venciendo el jinete D. J. M.<sup>a</sup> Maestre y Lasso de la Vega, con la yegua Aleada P.R.E. de capa Alazana.

El cuadrilátero del Depósito de Sementales está a los pies del emblemático edificio del Centro de Reproducción Equina y los concursos de Doma Vaquera que allí tienen lugar, normalmente de categoría Nacional "A", coinciden con el jueves y el viernes de la Feria del Caballo de Jerez, desde hace cinco décadas, y los concursos de Doma Vaquera vinculados a los programas de selección de las distintas razas de caballos para esta disciplina, en los que participan ejemplares de las principales asociaciones de ganaderos de caballos de España, tales como la Unión Española de Ganaderos de Pura Raza Hispano-árabe(UEGA), la Asociación Española de Criadores de Caballos Anglo-árabes (AECCAA), la Real Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (ANCCE), la Asociación Española de Criadores de Caballos Árabes (AECCA) y la Asociación Nacional de Criadores del Caballo de Deporte Español (ANCADES).

A mayor abundamiento, cumple indicar que la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, junto con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ya han iniciado los trabajos para recuperar el Depósito de Sementales para Jerez como ampliación de la Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, como complemento ideal para sustentar la acción formativa de esta institución de referencia internacional en el sector ecuestre, a los efectos de ofrecer una mayor formación y atender la alta demanda que actualmente tiene, aumentando con ello los fundamentos que facilitaría la protección del Depósito Sementales de Jerez por su directa vinculación con la Doma Vaquera como bien de interés cultural, al posibilitar la implementación de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad de este patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos, de acuerdo las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003.



## **2. PROPUESTAS DE GESTIÓN.**

### **2.1. Medidas de apoyo a la artesanía y oficios vinculados a la doma vaquera.**

La Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía reconoce que la artesanía elaborada en Andalucía constituye en muchas de sus manifestaciones la expresión formal y cultural de su propia historia, siendo un claro testimonio de las costumbres y tradiciones para la formación del patrimonio etnográfico de un pueblo cuyas circunstancias históricas, económicas y socioculturales han contribuido a que el sector artesano venga a desempeñar un papel relevante en la vida económica de Andalucía, constituyendo verdaderos tesoros humanos vivos, según definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Son múltiples los oficios artesanales vinculados a la doma vaquera, que se desarrollan en Andalucía, tales como la sastrería, la frenería, la guarnicionería, etc, y que constituyen por sí mismos una fuente generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, reconociéndose en la citada ley de artesanía de Andalucía, la necesidad de divulgar todas aquellas manifestaciones artesanales de interés tradicional o de arraigo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de recuperar la importancia cultural, social y económica que le corresponde, mejorando de esta forma el acceso de los artesanos y artesanas al mercado.

Además, es preciso destacar que muchos de los oficios artesanales vinculados a la doma vaquera están en peligro de extinción por la ausencia de relevo generacional de los artesanos en activo, mucho de ellos de edad muy avanzada y con talleres ubicados en un entorno rural cada vez más despoblado.

Por ello, se propone que las consejerías competentes en materia de Cultura y Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo aprueben las correspondientes medidas de gestión con los siguientes objetivos:

- Potenciar la cooperación y colaboración entre las distintas instituciones que permita el establecimiento de sinergias entre la artesanía vinculada a la doma vaquera y otros sectores y organismos con el fin de impulsar la creación y consolidación del empleo en este sector artesanal andaluz.



- Visualizar y sensibilizar sobre el valor de la artesanía vinculada a la Doma Vaquera.
- Impulsar la distinción de la artesanía vinculada a la doma vaquera elaborada en nuestra Comunidad Autónoma.
- Fomentar el papel de la mujer en el sector artesano de la doma vaquera en de Andalucía.
- Favorecer el relevo generacional, con el fin de evitar la desaparición de los oficios artesanos vinculados a la doma vaquera en Andalucía.

Finalmente, se propone que una vez finalizada la vigencia del “III PLAN INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA 2019-2022”, se considere la inclusión en el próximo “PLAN INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA”, la regulación de medidas de salvaguarda de los oficios artesanos vinculados a la doma vaquera, de acuerdo con las Instrucciones Particulares a modo de Recomendaciones para la Salvaguarda, Mantenimiento y Custodia de la actividad que se establecen en el apartado V del ANEXO del Decreto 14/2023, de 7 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Doma Vaquera en Andalucía.

## **2.2. Medidas de formación.**

El artículo 7 de la Ley 10/2015 de 26 de mayo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, prevé medidas de carácter educativo en orden a la salvaguardia de la Doma Vaquera entendida como patrimonio cultural inmaterial, señalando que las Administraciones educativas y universitarias deben procurar la inclusión del conocimiento y el respeto de este tipo de patrimonio entre los contenidos educativos de sus enseñanzas respectivas.

Además, el Gobierno, con el debido respeto a la autonomía universitaria y en colaboración con las Comunidades Autónomas y el Consejo de Universidades, ha de promover, en el ámbito de sus competencias, tanto el diseño e implantación de títulos universitarios oficiales de Grado relacionados con la Doma Vaquera *“cuyos planes de estudio contemplen una formación específicamente orientada a la adquisición de competencias y habilidades relativas a la protección, gestión, transmisión, difusión y promoción del patrimonio cultural inmaterial”*, como de programas de máster en áreas relacionadas con dicho patrimonio.



A este respecto interesa indicar que de acuerdo con el art. 2.2. d) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la autonomía de las Universidades comprende “*la elaboración y aprobación de sus planes de estudios*”, que en el caso de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 35.1 de dicha Ley, que encomienda al Gobierno la ordenación de tales enseñanzas universitarias.

Atendiendo a lo anterior se proponen las siguientes medidas de salvaguarda en materia educativa:

- Instar a las instituciones universitarias públicas y privadas a la creación del título de “**Experto universitario en Doma Vaquera**” al amparo de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001 y Ley 4/2007), que concede capacidad para la expedición de títulos propios, de formación continua y de extensión universitaria, con su correspondencia en créditos ECTS; de un marcado carácter funcional y dotando al alumno de una cualificación profesional específica en el amplio ámbito de la actividad de la Doma Vaquera.
- Creación de la “**Escuela de Doma Vaquera**”, en la Real Escuela Andaluza de Arte Equestre, con el objetivo de transmitir académicamente la singularidad de la equitación que se desarrolla en la doma vaquera, así como el conjunto de saberes y oficios vinculados a esta actividad etnológica para capacitar a los alumnos en el ejercicio de las labores de manejo de ganado bravo en sus distintas faenas (acoso y derribo, desahijado, enlazado, etc.).
- Promoción de “**Escuelas Municipales de Doma Vaquera**”, con el objetivo de facilitar el aprendizaje de esta modalidad de equitación a través de los ayuntamientos de Andalucía, de acuerdo con sus correspondientes competencias en materia de cultura y deporte en el ámbito local.

### **2.3. Medidas de información y sensibilización.**

De acuerdo con la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, que moderniza la noción de museo, inspirada en los estatutos del Consejo Internacional de Museos, se proponen las siguientes medidas:



- Apertura de una **“SALA DE LA DOMA VAQUERA”**, en el **Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla**, competencia de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía así como la realización de un documental etnográfico sobre la doma vaquera y la celebración de **exposiciones, congresos y seminarios**, sobre la actividad etnología de la doma vaquera en toda la geografía andaluza.
- Apertura de un **“Museo de la Doma Vaquera”** en el **Depósito de Sementales de Jerez de la Frontera**, una vez declarado “Lugar de Interés Etnológico”, vinculado al BIC Doma Vaquera.

#### **2.4. Medidas de fomento.**

##### **2.4.1. Concesión de ayudas públicas para difundir los valores culturales de la Doma Vaquera .**

El Artículo 84. de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. relativo a las “Inversiones culturales”, regula expresamente las medidas de fomento como medias de salvaguardia de los bienes culturales, a través de la partida presupuestaria de Administración de la Junta de Andalucía, de la siguiente forma:

*“1. En toda obra pública financiada total o parcialmente por la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo presupuesto exceda de un millón de euros, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por ciento de la aportación autonómica destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz.*

*2. Quedan exceptuadas de esta obligación las obras que se realicen en cumplimiento de los objetivos de esta Ley.*

*3. Por vía reglamentaria se determinará el sistema de aplicación de lo previsto en este artículo.”*

Asimismo, el artículo 63 de la misma norma, establece la concesión preferencial del ayudas y subvenciones para los bienes que se inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la siguiente forma:



*“Artículo 63. Especial protección*

*La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como actividades de interés etnológico les conferirá preferencia entre las de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión, así como para la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se establezcan.”*

En virtud de lo expuesto se propone que las distintas administraciones públicas aprueben la concesión de ayudas públicas para difundir los valores culturales de la Doma Vaquera .

**2.4.2.** Aprobación por la Junta de Andalucía. de medidas de fomento de la Doma vaquera de carácter transversal en el contexto del **“Plan Estratégico del Sector Ecuestre en Andalucía”**, que se encuadra en el “Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía” , aprobado por unanimidad en el 16 Congreso Partido Popular de Andalucía, y recogido en el Programa Electoral Partido Popular de Andalucía en las elecciones de Junio de 2022 .

Constatada la relevancia cultural, social y económica del sector ecuestre en la mayoría de los países de Europa económica y especialmente en Andalucía , el objetivo general que se persigue con esta propuesta , es el de definir e implantar una estrategia para el impulso del sector ecuestre dedicado a la doma vaquera con todo su potencial (ambiental, económico, laboral, social, lúdico , deportivo, turístico , formativo, cultural, etc.), a través de medidas de fomento de aquellos factores que influyen de una manera determinante a su evolución y crecimiento y de las sinergias con los sectores económicos implicados, de acuerdo con el principio básico desarrollo sostenible que rige la política económica de Andalucía, tales como la ganadería equina, la profesionalización especializada, la promoción de eventos deportivos y culturales, etc.



### **2.4.3. Medidas de investigación.**

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico del pueblo andaluz.

Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo, a su vez, el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En desarrollo de dichos objetivos y competencias se promulga la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que recoge en el segundo párrafo del artículo 63 lo siguiente:

*“Asimismo, serán especialmente protegidos aquellos conocimientos o actividades que estén en peligro de desaparición, auspiciando su estudio y difusión, como parte integrante de la identidad andaluza. A tal fin se promoverá su investigación y la recogida de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las futuras generaciones”.*

De acuerdo con lo anterior, se propone a las administraciones públicas la promoción de estudios **y trabajos de investigación** sobre la actividad etnológica de la doma vaquera en sus distintos ámbitos, en el ámbito de sus competencias.

En Sevilla, a 19 de septiembre de 2023.